

Fecha del Contrato:

I. DATOS DEL ESTUDIANTE**Nombre Completo:****Número de Cédula de Identidad:****Domicilio:****Nacionalidad:****Estado Civil:****II. DATOS DEL SOSTENEDOR*****Nombre Completo Sostenedor:****Número de Cédula de Identidad Sostenedor:****Domicilio:**

(*) El término "Sostenedor" se refiere a una tercera persona (por ejemplo, padre, madre, apoderado u otro familiar) que paga por usted los servicios educacionales que contrata bajo el presente instrumento.

Si usted **NO** tiene un Sostenedor, podrá ser usted mismo siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas por Duoc UC para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá realizar un cambio de sostenedor por medio de una novación, es decir, sustituyéndose el antiguo deudor por uno nuevo, que en consecuencia queda libre, debiendo, el nuevo deudor, cumplir con las mismas condiciones que el sostenedor original.

Para realizar la novación se requiere ir a sede con el nuevo sostenedor en un plazo máximo de 10 días hábiles previo a la terminación del periodo académico anterior, conforme al calendario académico.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

III. CARRERA

Carrera:

Sede:

Jornada:

Formato:

Año:

Arancel de Matrícula:

Arancel anual¹:

Mediante la suscripción del presente documento, usted y el INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC (en adelante, "**Duoc UC**") acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos correspondiente al año _____ (en adelante, el "**Contrato**") de acuerdo al tenor de las cláusulas que se enuncian en este instrumento.

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

PRIMERO: Solicitud de Matrícula.

El Estudiante individualizado en el punto I (en adelante, el "**Estudiante**"), ha solicitado matricularse en la Carrera singularizada en el punto III para el año _____, la que es aceptada en este acto por Duoc UC, en los términos que más adelante se expresan.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sólo se harán exigibles por el Estudiante una vez que éste y, si lo hubiere, su Sostenedor individualizado en el punto II (en adelante, el "**Sostenedor**") cumplan con las obligaciones establecidas en la cláusula tercera (pago de Arancel de Matrícula) y quinta del presente Contrato (suscripción de la Garantía y Mandato) más la entrega de la documentación indicada en la cláusula décima.

¹ Sin perjuicio de que el presente contrato sea anual y por tanto, el arancel sea anual, Duoc UC reconoce que hay situaciones excepcionales en que el Estudiante debe cursar únicamente un semestre, en dichos casos el arancel corresponderá a la mitad del monto indicado en Arancel anual. A su vez, se hace presente que, el arancel del primer semestre es idéntico al del segundo semestre.

SEGUNDO: Obligaciones de Duoc UC.

Duoc UC se obliga a impartir al Estudiante para el año_____el plan de estudios de la carrera antes individualizada, de conformidad a su respectiva malla curricular, en la secuencia que las asignaturas en ésta se indican y, en general, según las condiciones y procedimientos de evaluación y de promoción descritos en el "Reglamento Académico" y demás reglamentos y normas vigentes de Duoc UC, los que se detallan en la cláusula décima de este instrumento (en adelante, los **"Reglamentos"**), los que se ponen a disposición del Estudiante junto con una copia del presente Contrato, que constituyen parte integrante del mismo y que le son vinculantes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10, letra a), inc. 2º, de la Ley 20.370.

El Estudiante puede acceder a dichos Reglamentos en el sitio web institucional www.duoc.cl y www.duoc.cl/transparencia .

Duoc UC podrá revisar los planes de estudios y sus respectivas mallas curriculares con el fin de incorporar mejoras o ajustes a los mismos, siempre que obedezcan a razones académicas, se encuentren debidamente justificadas, se realicen de acuerdo a los procesos institucionales previstos al efecto y/o sean autorizadas o exigidas por ley o la autoridad correspondiente. Dichos cambios, serán informados con la debida anticipación, justificando y fundamentando la decisión de mejora o ajuste.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula se cumplirán en los establecimientos que Duoc UC destine para ello, los cuales pueden ser modificados o sustituidos, pero siempre dentro de una misma zona geográfica y en la medida que existan razones académicas o administrativas que justifiquen dicho cambio, las cuales serán objetivas y verificables por el Estudiante y/o Sostenedor. En caso que ello ocurriera, Duoc UC dará debido aviso previo de esa circunstancia al Estudiante a la casilla de correo electrónico indicada en la cláusula décima del presente instrumento, con una antelación mínima de 30 días corridos.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos urgentes, fuerza mayor o caso fortuito, Duoc UC podrá enviar la comunicación previa del cambio sin respetar los plazos anteriormente descritos, situación en que los comunicará cuando las circunstancias lo permitan.

Adicionalmente, Duoc UC se reserva expresamente el derecho de no impartir el plan de estudios de una determinada carrera de inicio si, el número de estudiantes matriculados en dicha carrera no alcance el porcentaje requerido para impartirla. En tal caso, la Institución informará al Estudiante esta decisión mediante carta certificada y/o al correo electrónico informado por el Estudiante, dentro de un plazo de 30 días anteriores al inicio de clases. En dicho caso Duoc UC ofrecerá alternativas de carreras y/o Sedes para la carrera inicialmente inscrita, según

disponibilidad de matrícula. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de que el estudiante no acepte las alternativas ofrecidas el presente Contrato quedará sin efecto respecto de la carrera no impartida, y se procederá a la devolución íntegra de los pagos efectuados por concepto de matrícula y/o aranceles en un plazo de 15 días hábiles, sin que ello genere derecho a indemnización alguna por parte del Estudiante.

TERCERO: Arancel de Matrícula.

A fin de formalizar su inscripción en el plan de estudios antes singularizado, y garantizar efectivamente la reserva en su favor de una de las vacantes ofrecidas por esta institución, el Estudiante paga, en este acto a Duoc UC, el Arancel de Matrícula singularizado en el punto III del presente instrumento.

En caso que el Estudiante **(i)** decida por cualquier causa no hacer uso de su vacante dentro del plazo comprendido entre la fecha en que se matriculó, y el día 31 de enero del año en curso, o el día anterior hábil si éste fuera festivo, **(ii)** no cumpla con la obligación establecida en la cláusula quinta del presente Contrato, o **(iii)** no cumpla con la obligación establecida en el punto 9.1 de la cláusula novena, Duoc UC le devolverá el valor del Arancel de Matrícula, reteniendo la suma de \$____.- pesos por concepto de costos de administración.

El beneficio señalado en el párrafo precedente será aplicable sólo para la matrícula del primer Período Académico establecido en el Calendario Académico, por lo que no aplica devolución a futuras matrículas de periodos siguientes. Lo establecido precedentemente es sin perjuicio del derecho de retracto, al cual se refiere la cláusula octava del Contrato.

En caso de que el Estudiante pague electrónicamente el Arancel de Matrícula, éste declara que el titular del medio de pago que se utiliza conoce y acepta el uso del mismo. Cualquier uso no autorizado de medios de pago de terceros por parte del Estudiante y/o el Sostenedor faculta a Duoc UC a poner término inmediato al presente Contrato, no haciéndose devolución de pago alguno en el que haya incurrido el Estudiante o su Sostenedor por concepto de arancel de matrícula y del periodo.

CUARTO: Arancel anual.

El pago de los aranceles estará sometido a las siguientes condiciones:

4.1. Por los servicios educacionales contratados para la carrera y año ya indicado, el Estudiante y el Sostenedor, se obligan solidariamente a pagar el Arancel del periodo establecido en el presente Contrato.

4.2. Respecto de la forma de realizar los pagos, fechas, lugares y demás

condiciones de la obligación de pago del Arancel, se estará a lo establecido mediante Resolución de la Vicerrectoría Económica y de Gestión, que el Estudiante recibe en este acto y que se informa en el sitio web del Duoc UC.

4.3. Por el presente instrumento, las partes acuerdan que en conformidad al artículo 37 de la Ley No 19.496, Duoc UC podrá en caso de mora, simple retardo o atraso en el pago de la obligación a que se refiere el presente Contrato, cobrar, además, en forma directa o a través de la empresa de cobranza externa, que se informará a través de la página web, los intereses y gastos de cobranza extrajudicial sobre las deudas morosas o atrasadas que permita la Ley antes indicada. El monto por concepto de cobranza no podrá superar los siguientes porcentajes aplicados sobre el monto de la deuda vencida a la fecha del atraso, y conforme a la siguiente escala progresiva:

- En obligaciones de hasta 10 unidades de fomento, 9%.
- Por la parte que exceda a 10 unidades de fomento y hasta 50 unidades de fomento, 6%.
- Por la parte que exceda a 50 unidades de fomento, 3%.

Los porcentajes indicados se aplicarán una vez transcurridos los primeros 20 días de atraso.

4.4. Por otro lado, Duoc UC estará facultado para exigir la totalidad de la obligación correspondiente al arancel semestral como si fuera de plazo vencido si el deudor incurre en mora o simple retardo en el pago de una o varias cuota/s en más de 60 días corridos desde la fecha de su vencimiento . Asimismo, durante la mora en el pago de cualquiera de las cuotas, el saldo insoluto devengará el interés máximo convencional para operaciones no reajustables que la ley permita calculados sobre la o las cuotas impagas hasta la fecha de su pago efectivo. El interés que se devengue de la o las cuotas impagas podrá cobrarse a partir del día hábil siguiente de su vencimiento.

QUINTO: Garantía de pago.

5.1. Sostenedor y Codeudor solidario.

Por el presente acto, y en conformidad a lo establecido en los artículos 1511 y siguientes del Código Civil, el Sostenedor ya individualizado en la comparecencia, viene en aceptar expresamente ser el sostenedor de los estudios del Estudiante, constituyéndose como codeudor solidario de todas las obligaciones pecuniarias contraídas por el Estudiante con Duoc UC en virtud del presente, si estas se hicieren efectivas de conformidad a lo establecido en este Contrato.

5.2. Mandato para suscribir pagarés.

5.2.1. El Estudiante y el Sostenedor individualizado(s) en la comparecencia otorga(n) mandato especial –con expresa autorización para autocontratar– a Duoc UC para que suscriba un pagaré a su nombre para el cobro del Arancel del periodo total o parcialmente insoluto y/o los saldos devengados como consecuencia del uso de medios de pagos electrónicos sin la autorización de su titular que se detallan en las cláusulas tercera y cuarta anteriores.

5.2.2. Para tales efectos, Estudiante y Sostenedor imparte(n) las siguientes instrucciones: **(a)** El documento deberá contener la indicación de ser pagaré; **(b)** El pagaré contendrá la promesa no sujeta a condición de pagar lo adeudado por el Estudiante y/o Sostenedor a Duoc UC conforme a este Contrato, señalando el concepto de capital y el monto total adeudado (lo que suma el capital, reajustes, intereses moratorios y los gastos de cobranza extrajudicial que se devenguen en conformidad a la Ley N° 19.496 y demás cobros detallados en el presente Contrato); **(c)** El pagaré se emitirá pagadero a la vista, por el monto total adeudado. Sin perjuicio de lo anterior, se faculta a Duoc UC a determinar el pago en cuotas, de acuerdo a las épocas que se fijen en dicho instrumento; **(d)** En caso que se establezca el pago de cuotas, el pagaré contendrá una cláusula en cuya virtud el no pago de una o más cuota(s) hará exigible el total de la deuda como si fuera de plazo vencido, transcurridos sesenta días corridos desde que se incurra en mora en el pago; **(e)** Se señalará como lugar de pago el domicilio de Duoc UC que se indica en este instrumento, en términos tales que la expedición del pagaré y demás gestiones relacionadas sean realizadas por un Notario Público con competencia en la misma ciudad, y; **(f)** El pagaré deberá estar a la Orden de Fundación Instituto Profesional DUOC UC, quien podrá endosarlo.

5.2.3. El Estudiante y Sostenedor liberan a Duoc UC de la obligación de protesto del pagaré suscrito conforme a esta cláusula.

5.2.4. Si con posterioridad a la época que Duoc UC suscriba y complete el pagaré referido precedentemente el Estudiante y/o el Sostenedor tuvieren deudas devengadas y no pagadas a Duoc UC, éstos otorgan mandato a Duoc UC para que en su nombre y representación suscriba otro pagaré a la orden de ésta, que documente la obligación por las indicadas deudas devengadas y no pagadas. El nuevo pagaré será llenado conforme a las instrucciones señaladas en el párrafo precedente de esta cláusula, liberándose también respecto de ellos a Duoc UC de la obligación de protesto.

Lo establecido precedentemente se aplicará sucesivamente, cuantas veces existan deudas devengadas y no pagadas a Duoc UC.

5.2.5. Todo lo anterior se hará de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 20.555, debiendo Duoc UC rendirle cuenta sobre la

ejecución del mandato al Estudiante y/o Sostenedor, según corresponda, especificando cada una de las acciones que haya desarrollado, los resultados que se produjeron en virtud de tales acciones y adjuntándole(s) toda la documentación que respalda su gestión, informándole(s) por escrito y enviándole(s) copia de los actos suscritos en su representación a la dirección de correo electrónico institucional del Estudiante dentro de los diez días hábiles siguientes a la ejecución del encargo.

5.2.6. El Estudiante y el Sostenedor declaran conocer que la suscripción de un pagaré no constituirá novación de las obligaciones del Contrato referido, mientras no se paguen las deudas y obligaciones que se mandan documentar.

5.2.7. La revocación del mandato podrá efectuarse una vez que estén totalmente extinguidas las obligaciones a favor de Duoc UC, y producirá efectos a contar del 5º día hábil de su notificación al Director de la Sede donde el Estudiante fue matriculado, por medio de carta certificada.

5.2.8. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso que el Estudiante ejerza la facultad de desahucio conferida por Duoc UC, conforme y en los términos de la cláusula octava del Contrato este mandato quedará sin efecto, salvo que el Estudiante mantenga deudas con Duoc UC, en cuyo caso el mandato seguirá vigente hasta la completa extinción de lo adeudado.

5.2.9. El mandato que en este instrumento se otorga no será remunerado. No obstante, las partes declaran que el mandato es otorgado tanto en beneficio de ambas partes.

5.2.10. Duoc UC acepta por este acto el encargo en todas sus partes, obligándose a desempeñarlo fielmente.

SEXTO: Obligación de pago del Arancel del Semestre.

Duoc UC ha comprometido recursos por todo el Semestre para asegurar la entrega del servicio educacional, la regularidad del servicio docente, los materiales administrativos y de enseñanza, la mantención de infraestructura y de equipamiento académico necesario para la prestación de los servicios contratados, los que en este acto el Estudiante reconoce.

En consecuencia, se deja expresamente establecido que para el caso de renuncia, o simple abandono de la carrera² por cualquier causa durante el semestre, se

² Conforme al Reglamento Académico de Duoc UC, "**Artículo N° 54. Renuncia** es la pérdida definitiva de la calidad de Alumno/a Regular o Provisional por voluntad expresa del estudiante a través de los canales formales establecidos por Duoc UC. La carga académica inscrita en el periodo que está renunciando deberá ser anulada en su totalidad. La renuncia podrá solicitarse durante todo el periodo académico. El/la estudiante no podrá renunciar si está afecto a una causal de eliminación.

mantendrá la obligación del Estudiante y/o el Sostenedor de pagar el saldo insoluto del arancel del semestre correspondiente.

Con todo, al Estudiante no le será exigible esta obligación: **(a)** cuando ejerza la facultad de desahucio tratada en la cláusula octava; y, **(b)** excepcionalmente, cuando habiendo transcurrido el plazo para desahuciar el Contrato, se vea imposibilitado de continuar los estudios por un hecho imprevisto ajeno a su voluntad, declarado por la Comisión de Gracia de Duoc UC, de conformidad al Reglamento que la regula y que se acompaña al presente Contrato.

SÉPTIMO: Autorización a Uso de Boleta Electrónica.

El Estudiante y/o Sostenedor, en su calidad de receptor manual de documentos electrónicos, entrega autorización a Duoc UC, en conformidad con la resolución Exenta número 11 de fecha 14 de febrero de 2003 del Servicio de Impuesto Internos, para que ésta Institución entregue documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles mediante su publicación en el sitio web <http://www.duoc.cl/Estudiantes/>, donde el Estudiante puede acceder a través de su sesión en el portal de Duoc UC.

En el evento de requerir respaldar la información contable, el receptor manual de documentos electrónicos se obliga a imprimir los documentos recibidos en forma electrónica, para cada periodo tributario, en forma inmediata a su recepción, en el tamaño y forma que fue generado, asegurando la legibilidad del documento por un periodo mínimo de 6 años.

OCTAVO: Disposiciones varias sobre Derecho de Retracto, Desahucio y Caducidad

8.1. Derecho de Retracto: Conforme al artículo 3 ter de la Ley 19.496 sobre Protección del Consumidor, el Estudiante de primer año, tiene el derecho a retractarse de su inscripción dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de la primera publicación de los resultados de las postulaciones a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, para lo cual deberá acreditar, dentro de dicho plazo que se encuentra matriculado en otra institución de educación superior.

Este retractor generará la anulación de la deuda adquirida por la firma del Contrato, la revocación del mandato general para hacer futuros cobros y la devolución del dinero de matrícula y arancel pagado, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha en que el Estudiante ejerza el derecho a retractor, salvo la retención

En el caso de quienes deseen reintegrarse deberán hacerlo según lo estipulado en el Título de Reconocimiento de Aprendizajes Previos. Se debe considerar que la renuncia no exime del pago de arancel, salvo que el motivo de la renuncia sea por retractor o desahucio, y de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios.” “

del 1% del arancel anual de la carrera, que Duoc UC puede retener por concepto de costos de administración.

El retracts del Contrato implicará la renuncia a la calidad de Estudiante regular de Duoc UC.

8.2. Desahucio: El Estudiante podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, presentando el mismo una carta al Director de la Sede donde fue matriculado, lo cual será acreditado mediante una copia de dicha carta estampada con un timbre institucional o a través de cualquier otro medio que Duoc UC determine para tal efecto. El plazo que el Estudiante tendrá para realizar el desahucio será hasta el décimo día hábil siguiente a la fecha en que se inician las clases conforme al calendario académico.

Este Desahucio generará la anulación del pago del arancel del periodo, pero le otorgará el derecho a Duoc UC a retener el total de la matrícula de dicho periodo.

El desahucio del Contrato implicará la renuncia a la calidad de Estudiante regular de Duoc UC.

8.3. Caducidad: En el caso que el Estudiante de continuidad, es decir, no de primer periodo de primer año, no inscriba ninguna asignatura, ni solicite inscripción alguna de forma especial en el plazo asignado para anulación del periodo y retiro de asignaturas, conforme al calendario académico, caducará su Contrato.

Esta caducidad generará la anulación del pago del arancel del periodo, pero le otorgará el derecho a Duoc UC a retener el total de la matrícula de dicho periodo.

La caducidad del Contrato implicará el término de la calidad de Estudiante regular de Duoc UC.

NOVENO: Obligaciones del Estudiante.

9.1. Sólo podrán matricularse los Estudiantes que hayan cursado efectivamente enseñanza media lo que debe ser validado mediante el respectivo certificado de Licencia de Enseñanza Media, en adelante “LEM”, emitida por el Ministerio de Educación, en adelante “MINEDUC”.

En caso de que el Estudiante presente un documento o certificado provisorio de la LEM, es su responsabilidad reemplazarlo por el documento oficial una vez emitido por MINEDUC, antes del inicio de clases del primer semestre académico. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo antes señalado se podrá extender hasta el 31 de marzo del año en que se matricula por primera vez en Duoc UC.

Luego de dicha fecha Duoc UC revisará que los estudiantes matriculados cuenten con la LEM emitida por el MINEDUC, y en caso de no contar con ella, **su matrícula será automáticamente revocada.**

- 9.2.** Se hace presente que, Duoc UC imparte los programas y/o carreras en idioma español, sin perjuicio de que se podrán establecer asignaturas en otros idiomas, de acuerdo a lo establecido en los programas curriculares de las carreras. Por lo anterior, mediante el presente instrumento, el Estudiante declara hablar, leer y escribir correctamente el idioma español, condición necesaria para la adecuada comprensión de los contenidos del programa y/o carrera y para la debida participación en las actividades académicas. La Institución no se hace responsable por eventuales dificultades de comprensión o desempeño académico derivadas del desconocimiento del idioma español.
- 9.3.** El Estudiante se obliga a cumplir estrictamente los Reglamentos en los que constan sus derechos y obligaciones. A dichos efectos, se informa al Estudiante que el incumplimiento de tales disposiciones faculta a Duoc UC para la aplicación de medidas disciplinarias que se detallan en los mismos y que el Estudiante debe leer. En este sentido se informa, además, que el Estudiante tendrá derecho a un procedimiento disciplinario que cumpla con los estándares del Debido Proceso, pudiendo conocer la imputación, presentar pruebas, formular descargos, y tener acceso a un fallo debidamente fundamentado, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Investigaciones Sumarias para los Estudiantes de la Fundación Instituto Profesional Duoc UC. Las notificaciones que se realicen en virtud de dicho procedimiento se harán a través de la casilla de correo electrónico institucional, principalmente.

A modo meramente ejemplar, se hace presente que, dentro de las faltas disciplinarias que se estiman graves se consideran, entre otros, realizar actos que vicien de cualquier forma las evaluaciones, pruebas o exámenes; faltar a la verdad al informar los datos respecto del Estudiante y/o el Sostenedor; agredir física o verbalmente a otras personas; atentar contra su integridad física al interior de las instalaciones de Duoc UC; adulterar o falsificar títulos, certificados u otros documentos oficiales; destruir o dañar bienes personales o institucionales; la comisión de cualquier acto ilícito de conformidad a la legislación vigente, incluida la venta de bienes de cualquier tipo, al interior de las instalaciones de Duoc UC o en el uso de sus redes computacionales; consumir, portar o distribuir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias prohibidas o peligrosas o el ingreso de ellas al interior de los recintos o durante la realización de actividades institucionales o ingresar bajo los efectos de aquéllas.

- 9.4.** Conforme a la Ley 21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos

legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, acoso sexual o de violencia en el trabajo, se define violencia en el trabajo como aquella ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros. Por ende, constituirá una falta grave para el Estudiante, el realizar cualquier conducta que encaje con la definición antes señalada en contra de algún administrativo, docente o trabajador de Duoc UC y será sancionada en conformidad al Reglamento Disciplinario y demás Reglamentos vigentes.

- 9.5.** En virtud de la Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, el Estudiante deberá realizar un curso de Convivencia, Inclusión y Equidad de Género de carácter online y asincrónico, durante el primer semestre de la carrera en curso, el cual tendrá carácter obligatorio y será además prerequisite para la inscripción de asignaturas del siguiente semestre.
- 9.6.** Código de Honor Duoc UC: Mediante el presente instrumento, el Estudiante suscribe y acepta expresamente cumplir con el Código de Honor de Duoc UC, el cual establece lo siguiente: “Como miembro de Duoc UC, me comprometo a respetar los valores y normativas institucionales que velan por la dignidad humana. Asimismo, me comprometo a actuar con integridad, respeto y apertura al diálogo particularmente en las relaciones con otros, tanto presencial como virtualmente. Además, me comprometo a velar por la sana convivencia en mi entorno educativo, rechazando todo acto de discriminación o violencia. Del mismo modo, asumo el compromiso de que todas mis acciones colaboren con el bien común y el bienestar de los integrantes de la comunidad.”

DÉCIMO: Documentos Anexos, Información Esencial y Protección de Datos.

10.1. Se deja constancia que el Estudiante declara por conocidos los siguientes documentos, todos los cuales constituyen parte integrante de este Contrato y que le son vinculantes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10, letra a), inc. 2º, de la Ley 20.370, los que se encuentran publicados la página web de transparencia: www.duoc.cl/transparencia

(a) Malla Curricular de la Carrera; (b) Copia del Reglamento Académico vigente; (c) Copia de Resolución de Vicerrectoría Económica y de Gestión que fija Forma de Pago y Valores de Matrícula y Aranceles del periodo es para cada año; (d) Calendario Académico anual; (e) Decreto de solicitudes de cancelación de pagarés y obligaciones económicas de los Estudiantes; (f) Reglamento de Bibliotecas; (g) Reglamento de Investigaciones Sumarias para Estudiantes; (h) Política de Apoyo y Prevención de la Violencia Sexual; (i) Reglamento de Violencia Sexual; (j)

Protocolo de modalidad semi-presencial y/o a distancia, en caso de ser aplicable y
(k) Protocolo modalidad dual, en caso de ser aplicable.

En el marco de lo establecido en la ley número 21.369 que *“Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior”*, Duoc UC declara, reconoce y ampara el derecho de toda persona a desempeñarse en espacios libres de violencia y de discriminación de género, procurando su protección en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de todo acto constitutivo de acoso sexual, violencia y discriminación de género, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, derechos aplicables a todas aquellas personas que se relacionan en la comunidad educativa que es parte de esta Institución de educación superior, esto es, a todos los colaboradores, docentes y estudiantes que la componen y forman parte de ella. Asimismo, las partes declaran estar en pleno conocimiento de lo preceptuado en la referida ley, debiendo velar por su cumplimiento al existir un vínculo contractual con Duoc UC en su calidad de institución de educación superior.

Para estos efectos, Duoc UC en su normativa interna contempla políticas, reglamentos y protocolos para asegurar el debido cumplimiento de lo preceptuado en la referida ley, instrumentos que se pasan a indicar a continuación: Política Integral de Convivencia, Inclusión y Equidad de Género; Política sobre Equidad de Género; Política de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual; Reglamento Sobre Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; Reglamento de Procedimiento Disciplinario para la Determinación de Infracciones y Aplicación de Sanciones a la Normativa Interna de Duoc UC; Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Duoc UC; Protocolos de actuación frente a hechos de violencia sexual, violencia y discriminación de género.

Los instrumentos anteriormente citados forman parte integrante del presente contrato y se encuentran disponibles en la página web www.duoc.cl, en el link <https://www.duoc.cl/nosotros/sobre-duoc/transparencia/>, los que para todos los efectos legales las partes declaran conocer y aceptar, obligándose a dar fiel cumplimiento a lo que en ellos se señala.

Las Partes dejan constancia que, previo a la suscripción del presente Contrato, el Estudiante tuvo acceso a los documentos señalados anteriormente a fin de que haya podido ejercer su derecho a acceder a una información veraz y oportuna sobre servicios ofrecidos, su precio, condiciones de contratación y demás características relevantes de los mismos.

Asimismo, las Partes declaran que es derecho y deber del Estudiante y su Sostenedor el informarse responsablemente de los documentos citados precedentemente y del Contrato, previo a la suscripción del presente instrumento.

Además, las Partes dejan constancia que Duoc UC cuenta con una página web o

portal para Estudiantes (www.duoc.cl y www.duoc.cl/transparencia), a través del cual éstos pueden informarse de los Reglamentos, Calendario Académico y, en general, noticias de interés.

Asimismo, la Institución dota a los Estudiantes de una casilla de correo electrónico, para uso académico y administrativo institucional, mediante la que Duoc UC, sus Autoridades o funcionarios, pueden dirigirse formalmente a los primeros.

Finalmente, el Estudiante declara y garantiza, bajo su responsabilidad, que todos los datos entregados, en todo el proceso de postulación, matrícula y en el presente Contrato, son ciertos y veraces y se compromete a mantenerlos actualizados y, por ende, a informar a la Subdirección Académica de la Sede respectiva toda modificación en sus antecedentes personales o de su Sostenedor, si lo hubiere, que influyan o puedan influir en el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, tales como domicilio, teléfonos de contacto, cambio de nombres o apellidos, entre otros.

10.2. Protección de datos del Estudiante y el Sostenedor.

10.2.1. Dato personal es cualquier información vinculada o referida a una persona natural identificada o identificable. Se considera identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante uno o más identificadores, tales como el nombre, el número de cédula de identidad, el análisis de elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

10.2.2. Duoc UC almacenará y tratará los datos personales del Estudiante y/o el Sostenedor contenidos en este Contrato y los que en el contexto de la relación contractual comunique el Estudiante y/o el Sostenedor a Duoc UC con el propósito de ejecutar este contrato y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, lo que incluye, pero no se limita a:

- a)** Entregar el servicio educacional y asegurar la regularidad del servicio docente, los materiales administrativos y de enseñanza, la mantención de infraestructura y de equipamiento académico necesario para la prestación de los servicios contratados;
- b)** Comunicarse con el Estudiante y/o Sostenedor y mantenerlos informados de cualquier novedad referentes la ejecución del presente Contrato, a través de diversos canales de comunicación, tales como teléfono, servicios de mensajería, correo electrónico y/o redes sociales;
- c)** Recibir y analizar evaluaciones sobre la calidad de la prestación de los servicios educacionales de Duoc UC;
- d)** Comunicarse con los Titulados, Egresados y otros ex estudiantes quienes hayan perdido la calidad de estudiante regular por otros motivos (suspensión, renuncia, caducidad, entre otros) de manera de informar acerca de las novedades de Duoc UC, convocar a actividades, ofrecer oportunidades laborales, de

continuidad de estudios, o nuevos servicios a futuro, ya sea que éstos fueren prestados por Duoc UC, sus entidades relacionadas u otra clase de socios comerciales, sin perjuicio del derecho a solicitar que no se le remitan más comunicaciones electrónicas promocionales no deseadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 B de la Ley 19.496;

e) Realizar estudios, análisis estadísticos y desarrollar indicadores institucionales, incluyendo el uso de modelos predictivos y segmentaciones que permitan comprender patrones de comportamiento, anticipar necesidades académicas o de apoyo, diseñar estrategias de mejora continua para la gestión institucional, diseñar programas académicos, y mejorar la toma de decisiones estratégicas. Dichos análisis podrán incluir el perfilamiento de forma agregada y anonimizada, sin generar efectos jurídicos individuales sin intervención humana;

f) Desarrollar redes laborales, de emprendimiento e innovación.

g) Utilizar sus datos para efectos de cobranza judicial o extrajudicial de las deudas insolutas. En cuanto a estas últimas, la cobranza se hará por Duoc UC o por las empresas de cobranza que se informan en la página web <https://www.duoc.cl/nosotros/sobre-duoc/transparencia/>. En caso de que Duoc UC cambie de prestador de servicios de cobranza, se le informará al Estudiante de dicha circunstancia.

h) Enrolamiento en sistemas de gestión implementados por Duoc UC, creación de usuarios y otorgamiento de credenciales de acceso a equipos y sistemas implementados por Duoc UC y creación de direcciones y casillas de correo electrónico institucional.

i) Registrar y utilizar datos biométricos, tales como imagen facial o huella dactilar, exclusivamente para el control de acceso físico a las instalaciones institucionales, identificación del titular y verificación de identidad en los sistemas implementados por Duoc UC. Estos datos serán tratados con estrictas medidas de seguridad y proporcionalidad, y su uso requerirá consentimiento expreso, específico e informado.

j) Grabación de audio y video, captura de imagen facial (dato biométrico), monitoreo del entorno físico en 360° y el registro de actividades en dispositivos tecnológicos, exclusivamente con fines de verificación de identidad, prevención de conductas indebidas y resguardo de la integridad de las evaluaciones rendidas de forma remota o supervisada, conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y seguridad establecidos en la normativa vigente.

k) Registro y seguimiento de acceso y asistencia, realización de evaluaciones académicas, impartir curso Institucionales (como los de Convivencia, Inclusión y Equidad de Género) y gestión de permisos, licencias y beneficios, incluyendo el intercambio de información con terceros contratados o en convenio por Duoc UC para la provisión de servicios académicos tecnológicos o de bienestar o actividades académicas en terreno y prestadores de servicios médicos o seguros en la medida estrictamente necesaria para cumplir con dichas finalidades.

l) Captura y utilización de imágenes del estudiante (fotografías, videos y otros registros visuales o audiovisuales) para fines institucionales, tales como comunicaciones internas, difusión de actividades o iniciativas de Duoc UC, y

publicaciones corporativas tanto físicas como digitales, incluyendo su difusión en medios institucionales y redes sociales corporativas, siempre en un contexto respetuoso y vinculado a la vida organizacional. Registro de su pertenencia a la carrera como estudiante regular o ex Estudiante, registro de Sostenedores y de su calidad de codeudor solidario del Estudiante, y registro de condición de beneficiario de gratuidad del Estudiante, cuando sea aplicable, o de su suspensión.

m) Procesar y llevar registro de pago de matrículas y aranceles y, cuando corresponda, procesar devoluciones de dinero, y emitir y entregar documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles y almacenar la información pertinente por el plazo de 6 años [RE-SII N°11 de 15/02/2003].

n) Generar, suscribir y cobrar pagarés para cobrar aranceles y rendir cuentas de ejecución de mandato

o) Cumplir obligaciones fiscales, tributarias, ministeriales y, en general, de carácter legal

p) Recibir y procesar renunciaciones, suspensiones, abandonos, desahucios, caducidades y derecho a retracto de la carrera.

q) Verificar identidad e idoneidad para ingresar, mantenerse y egresar de la carrera.

r) Instruir, ejecutar y resolver procedimientos disciplinarios y aplicar medidas disciplinarias.

10.2.3. Duoc UC solicitará el consentimiento del Estudiante y/o del Sostenedor para tratar sus datos personales en aquellos casos en que la legislación vigente así lo requiera, sin perjuicio de que también almacenará y tratará los datos personales del Estudiante y/o del Sostenedor contenidos en este Contrato y los que en el contexto de la relación contractual comunique el Estudiante y/o el Sostenedor a Duoc UC con el propósito de cumplir con sus obligaciones legales; satisfacer intereses legítimos de Duoc UC o de un tercero, siempre que con ello no se afecten los derechos y libertades del Estudiante, o para la formulación, ejercicio o defensa de un derecho ante los tribunales de justicia u organismos públicos.

10.2.4. Al momento de suscribir este Contrato, el Estudiante y/o el Sostenedor autoriza/n a Duoc UC para tratar sus datos de carácter personal de acuerdo con los objetivos enunciados en el punto 10.2.2 anterior, conforme a la Política de Privacidad de Duoc UC disponible en: <https://www.duoc.cl/politica-privacidad/>.

La autorización indicada precedentemente puede ser revocada, aunque sin efecto retroactivo, lo que deberá hacerse mediante correo electrónico dirigido a gobiernodedatos@duoc.cl Esta revocación no impedirá a Duoc UC continuar tratando los datos personales para los fines y de la forma permitidos por la ley.

10.2.5. Fuera de las autorizaciones establecidas anteriormente, Duoc UC mantendrá la debida confidencialidad de los datos personales y no los transmitirá a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, Duoc UC estará facultado para compartir estos

datos con: (a) sus trabajadores, personas relacionadas, mandatarios procesadores o prestadores de servicios individualizados en el sitio web de Duoc UC <https://www.duoc.cl/nosotros/sobre-duoc/transparencia/>, a quienes se le facilitarán únicamente cuando sea estrictamente necesario para cumplir con las finalidades indicadas precedentemente y en la medida que éstos tengan la obligación de guardar confidencialidad de estos datos y tratarlos con los mismos resguardos contemplados en este Contrato, no pudiendo usarlos para otro fin distinto a los enunciados en el punto 10.2.1; (b) cuando se deban entregar al Ministerio de Educación u otra entidad, ya sea pública o privada, en cumplimiento de una obligación legal o reglamentaria, o en virtud de una orden emanada de los Tribunales de Justicia u otra autoridad competente en el ejercicio de sus facultades legales.

10.2.6. El titular de los datos personales podrá en todo momento ejercer los derechos otorgados por la Ley N° 19.628 y sus modificaciones posteriores, lo que deberá hacerse mediante correo electrónico dirigido a agobiernodedatos@duoc.cl.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del Contrato.

11.1. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 11.2, el presente Contrato rige para el año ____, excepto por los créditos devengados y cualquier obligación que subsista a la terminación, ante lo cual el contrato seguirá plenamente vigente.

11.2. Respecto a los servicios educacionales que pudieren prestarse para el o los siguientes semestres, el Estudiante se entenderá matriculado, por el solo hecho de cumplir con los requisitos académicos y económicos para cursar el respectivo semestre, y siempre que realice el pago de matrícula, si procediere e inscriba asignaturas en los plazos establecidos en el Calendario Académico, siendo por tanto aplicables los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

Lo anterior, estará sujeto a la condición de que el Estudiante y su Sostenedor cumplan las siguientes condiciones esenciales: (a) No tener obligaciones económicas o administrativas pendientes para con Duoc UC; (b) No estar afecto a causales de eliminación o sanciones disciplinarias, conforme al Reglamento Académico; (c) Efectuar el pago del arancel de matrícula antes del vencimiento del plazo establecido por la institución en el Calendario Académico vigente; si procediere e inscribir asignaturas y (d) No haber incumplido alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. En caso de que todas o alguna de las condiciones esenciales citadas no concurra, y no obstante el Estudiante haya pagado la respectiva matrícula, Duoc UC tiene la facultad de no matricularlo y/o no suscribir un Contrato por un periodo futuro, procediendo a devolver los montos pagados por concepto de Matrícula y Arancel del periodo, salvo que la condición incumplida sea aquella de la letra (a), en cuyo caso se procederá a imputar dichas sumas a la deuda vigente con Duoc UC.

DÚODÉCIMO: Condición Suspensiva por Beneficio de Gratuidad.

En el evento que el Estudiante sea beneficiario de gratuidad de acuerdo a la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, se suspenderán las obligaciones de pago establecidas en las cláusulas; tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, solo respecto de la devolución de los dineros.

El beneficio de la gratuidad contempla cualquier pago asociado al arancel y a derechos básicos de matrícula, cualquiera sea su denominación, respecto de aquellos estudiantes que permanezcan matriculados en la misma carrera o programa de estudio por un tiempo que no exceda la duración nominal de estas, sin perjuicio de las excepciones que contempla la ley.

Solamente en el caso de haber pagado matrícula previamente a la confirmación de ser beneficiario de gratuidad, se faculta al Estudiante posteriormente a la firma del presente Contrato para solicitar la devolución del valor pagado por este concepto. No obstante, se deja constancia de que el beneficio de gratuidad no tiene efecto retroactivo, por lo que no exime al Estudiante del pago de cobros o deudas contraídas con anterioridad a la fecha de la asignación del beneficio.

El ser «beneficiario de gratuidad» sólo implica la suspensión de las obligaciones económicas antes mencionadas, mientras el Estudiante mantenga dicho beneficio. Respecto de las demás cláusulas del presente Contrato, éstas se encontrarán plenamente vigentes, en especial las que establecen obligaciones académicas y disciplinarias con Duoc UC.

DÉCIMO TERCERO: Suspensión del Beneficio de Gratuidad.

En el evento que un Estudiante beneficiario de gratuidad tenga que suspender su beneficio de gratuidad por motivo de fuerza mayor, en razón de las 11 causales³

³ **Embarazo**(Adjuntar Certificado médico emitido con timbre y firma), (2) **Cambio en la situación socioeconómica del grupo familiar** (Adjuntar Informe Social emitido por la asistente social de la Municipalidad de residencia del estudiante y Finiquito o Carta de desvinculación, o comprobante de pago de Seguro o Subsidio de Cesantía), (3) **Jornada laboral del estudiante impide continuidad de estudios** (Adjuntar Contrato de trabajo que señale la jornada laboral que impide la continuidad de estudios), (4) **Cambio de ciudad de residencia del estudiante** (Adjuntar certificado de residencia y certificado o carta de la empresa que acredite el traslado), (5) **Falta de carga académica del estudiante que impide continuidad de estudio** (Adjuntar certificado emitido por la institución de educación superior que señale la falta de carga académica o motivo académico que impida la continuidad durante el periodo de tiempo que suspende el Estudiante), (6) **Pasantía en el extranjero** (Adjuntar certificado de aceptación del programa en el extranjero y/o certificado emitido por la institución de Educación Superior de matrícula que señale el programa y su respectiva duración), (7) **Problemas de salud del estudiante** (Adjuntar certificado médico con timbre y firma. Debe indicar el periodo durante el cual el Estudiante no puede continuar con sus estudios), (8) **Problema de salud de un integrante grupo familiar directo** (Adjuntar certificado médico con timbre y firma)

aprobadas por el Ministerio de Educación, y deba dejar sus estudios momentáneamente, podrá retomarlos, junto con el beneficio de gratuidad, pudiendo suspender por un plazo máximo de dos periodos.

El Estudiante deberá previamente suspender la carrera en Duoc UC, conforme al procedimiento interno, regulado en el Reglamento Académico, el cual el Estudiante declara conocer y aceptar, además deberá completar y presentar para firma en esta institución el formulario publicado en el siguiente dominio web del Ministerio de Educación <http://portal.beneficiosestudiantiles.cl/suspension-de-beneficio>.

De no realizar esta suspensión dentro de tiempo y forma, el Estudiante perderá su beneficio de gratuidad.

DÉCIMO CUARTO: CRÉDITO CON AVAL DEL ESTADO

El Estudiante puede beneficiarse del Crédito con Aval del Estado desde la firma del Contrato CAE con el banco. El monto de crédito CAE otorgado, cubre como máximo el 100% del arancel de referencia, por lo tanto, la diferencia no financiada por el CAE, llamada "copago" debe ser cubierta por el estudiante. El saldo a favor por pagos realizados previamente a la aplicación del financiamiento CAE, se prepagará a la deuda contraída por el estudiante con el banco, a menos que este solicite expresamente la devolución directa de estos pagos.

Si no se obtiene el CAE, el Estudiante deberá pagar el Arancel según el plan acordado, sin cargos adicionales, a partir del mes siguiente a la notificación.

DÉCIMO QUINTO: Resolución de disputas y domicilio.

El presente Contrato se someterá a las leyes de la República de Chile.

Cualquier dificultad que se suscite entre las Partes de este Contrato respecto de la existencia, validez, exigibilidad, resolución, término, interpretación, aplicación, cumplimiento o suscripción del mismo será sometida a la resolución de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad donde se ubique la sede de Duoc UC donde el Estudiante cursa sus estudios.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la disputa diga relación con los derechos y acciones establecidas en la Ley 19.496, la disputa se someterá a la competencia

y acreditar el parentesco y pertenencia al grupo familiar: Cartola Hogar, documento descargable desde <http://www.registrosocial.gob.cl> (sólo si éste se encuentra disponible), o comprobante de FUAS), (9) **Cuidado de hijo(a) recién nacido(a)** (Adjuntar certificado de nacimiento de hijo, que indique nombre de los padres y fecha de nacimiento), (10) **Condena Judicial**, (Adjuntar documento judicial que indique la duración de la condena u otro que respalde el motivo) y (11) **Otro** (Adjuntar documento que respalde el motivo de suspensión).

de los tribunales que se establecen en dicha ley.

DÉCIMO SEXTO: Firma y Ejemplares.

En señal de conformidad con los términos de este Contrato, los comparecientes suscriben tres ejemplares del Contrato, de idéntico tenor y fecha, quedando cada una de las Partes con una copia del mismo. Junto con el presente Contrato, se entrega al Estudiante una copia de los documentos a que se hace mención en la cláusula segunda y novena del presente instrumento.

En caso de que este documento sea firmado por medios electrónicos, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 12 A de la Ley N° 19.496.

VI. FIRMA DE LAS PARTES

Firma del Alumno

C.N.I

Firma del Sostenedor

C.N.I

Firma de Duoc UC

C.N.I

pp. INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
RUT: 72.754.700-2

Constancia de autorización solo en el caso que aplique:

Yo, XXXXX, cédula de identidad número XXX, declaro mediante este acto que ejerzo la patria potestad y/o detento la tutoría legal del menor de edad, XXX, cédula de identidad número XXX, y en dicha calidad otorgo mi autorización expresa para que suscriba el presente Contrato. Reconozco y acepto que todos los derechos y obligaciones que surjan en virtud de este Contrato son válidos y vinculantes para el menor de edad, y por ende respaldo y garantizo el cumplimiento de todas las disposiciones y términos aquí establecidos.